

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. El doctor Rafael Mendoza, queda designado Subsecretario de Estado de Interior y Policía, con asiento en Barahona.

ARTICULO 2. Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 539-07 que nombra a los señores Andrés Marranzini Grullón y Manuel Paulino, Subsecretario de Estado de la Juventud y Subdirector del Programa de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 539-07

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1. El Dr. Andrés Marranzini Grullón, queda designado Subsecretario de Estado de la Juventud.

ARTICULO 2. El señor Manuel Paulino, queda designado Subdirector del Programa de la Micro, Mediana y Pequeña Empresa (PROMYPIME).

ARTICULO 3. Envíese a las instituciones correspondientes, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 540-07 que asciende al Coronel Gilberto E. Nadal Santana, E. N., póstumamente, a General de Brigada, E. N.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 540-07

VISTA: La Ley No. 873, de fecha 31 de julio de 1978 (Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas);

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. El Coronel Gilberto E. Nadal Santana, E. N., queda ascendido póstumamente a General de Brigada, E. N.

ARTICULO 2. Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ